## EXPTE.Nº 0006/97

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Déjase sin efecto el aumento dispuesto en la Ordenanza General Impositiva para el año 1997, con aplicación en el CAPITULO II, Art. 9º); el que se considera mediante escala establecida, sobre la valuación fiscal básica de los inmuebles, volviendo a los valores de la Ordenanza General Impositiva del año 1996.-

**ARTICULO 2º)** En el momento en que los contribuyentes realicen el pago de la Cuota 1 (recibos emitidos) se procederá a descontar el aumento facturado, debiendo en las futuras cuotas adoptar el temperamento de no aplicación de incremento alguno.-

<u>ARTICULO 3º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 30 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1517/97